Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00087-00
DEMANDANTE : COMULPATRIA
DEMANDADO : ÁNGELA REGINA DIZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0928

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación de la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a4cc53ed7b761f7931a92ccaf9db233b26eb15a3d2afe24b187865609101ba2
Documento generado en 13/09/2021 08:00:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica